



VISTOS:

El Expediente N.º 2024-0005606, de fecha 27 de febrero de 2024, presentado por la servidora Lucelia Milagros Espinoza Castro; el Informe N.º D000055-2024-SUTRAN-UR, de fecha 12 de febrero de 2024, de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N.º D000061-2024-SUTRAN-OAJ, de fecha 13 de febrero de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás antecedentes; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N.º 2024-0005606, de fecha 27 de febrero de 2024, la servidora Lucelia Milagros Espinoza Castro presenta una solicitud de defensa legal derivada de una investigación por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública, en la modalidad de cohecho pasivo propio, ante la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Huánuco, en relación a la Carpeta Fiscal N.º 2006015500-2024-22-0;

Que, según lo establecido del artículo 154 del Reglamento General de la Ley N.º 30057, Ley el Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, y sus modificatorias, en concordancia con el literal l) del artículo 35 de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias, todo servidor o ex servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, mediante Informe N.º D000055-2024-SUTRAN-UR, de fecha 12 de febrero de 2024, la Unidad de Recursos Humanos remite copia del legajo de la servidora Lucelia Milagros Espinoza Castro, concluyendo que mantuvo vínculo laboral con la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran;

Que, mediante Informe N.º D000061-2024-SUTRAN-OAJ, de fecha 13 de febrero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, en el marco de lo establecido por la Directiva N.º 004-2015-SERVIR/GPGSC, “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 284-2015-SERVIR-PE, y sus modificatorias, la solicitud de defensa legal presentada por la servidora Lucelia Milagros Espinoza Castro cumple con los requisitos de admisibilidad, resultando procedente al haberse verificado que la investigación iniciada en su contra por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública, en la modalidad de cohecho pasivo propio, se encuentra directamente relacionada a las funciones que mantiene en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, debiendo declararse como tal a través de una resolución de la Gerencia General;

Que, en orden a lo expuesto, procede el beneficio de defensa legal solicitado y, por lo establecido en el numeral 6.4.3 del artículo 6 de la Directiva N.º 004-2015-SERVIR/GPGSC, “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 284-2015-SERVIR-PE, y sus

1 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: MLYPQCN



modificatorias, ello se debe formalizar mediante resolución del titular de la entidad, el cual, según se precisa en el numeral 5.1.3, es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias; el Reglamento General de la Ley N.º 30057, Ley el Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, y sus modificatorias; la Directiva N.º 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 284-2015-SERVIR-PE, y sus modificatorias; en ejercicio de la atribución establecida en el literal q) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2015-MTC; y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente la solicitud para acceder al beneficio de defensa legal presentada por la servidora Lucelia Milagros Espinoza Castro, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente resolución a la servidora Lucelia Milagros Espinoza Castro, así como a la Oficina de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN (www.gob.pe/sutran).

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente
VIOLETA SOLEDAD REYNA LÓPEZ
GERENTE DE LA GERENCIA GENERAL
SUTRAN